



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

Pública	☐	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, artículo 11 de la Ley 2365 de 2024, el artículo 18 de la Ley 2466 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, establece en su artículo 4, numerales 1 y 23, que corresponde al Director General: *“Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal”* y *“Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones”*.

Que, en ejercicio de dichas facultades, el Director General se encuentra habilitado para crear instancias institucionales que contribuyan al cumplimiento de los fines misionales del SENA, así como a la adecuada articulación, coordinación y seguimiento de las acciones institucionales, lo cual sustenta la expedición del presente acto administrativo.

Que el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todas las personas gozan de los derechos y libertades allí proclamados, sin distinción alguna, y que el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra la igualdad ante la ley y la protección contra toda forma de discriminación.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, aprobada mediante la Ley 51 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará, aprobada por la Ley 248 de 1995, imponen a los Estados la obligación de adoptar medidas para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la igualdad real y efectiva y ordena al Estado adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

Que la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, establece normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y en su artículo 9 dispone que las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deben adoptar medidas de sensibilización y prevención que reconozcan las desigualdades estructurales, así como desarrollar planes, programas y estrategias integrales orientadas a la prevención, detección y atención de las violencias contra las mujeres, la capacitación de los servidores



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

públicos, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Que, en desarrollo de dichas obligaciones, las entidades públicas deben implementar instrumentos institucionales que permitan la adecuada coordinación, orientación, atención y seguimiento de los casos de violencias basadas en género, así como la adopción de medidas de prevención y protección, lo cual justifica la creación de instancias internas de carácter interdisciplinario para garantizar su efectiva implementación.

Que la Ley 2365 de 2024 *“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 11, estableció obligaciones específicas a cargo de los empleadores orientadas a prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual en el contexto laboral, incluyendo la adopción de políticas internas, protocolos y rutas de atención, la implementación de medidas de protección inmediata, la garantía de los derechos de las víctimas, la activación de mecanismos de atención y remisión a las autoridades competentes, así como la generación de información para efectos de seguimiento y monitoreo.

Que, en cumplimiento de dichas obligaciones, las entidades públicas deben contar con mecanismos institucionales que permitan la implementación efectiva de las políticas y protocolos adoptados, la coordinación de acciones, la orientación a las víctimas, la activación de rutas de atención y el seguimiento de los casos, lo cual hace necesaria la creación de instancias internas de carácter interdisciplinario que aseguren su adecuada ejecución.

Que el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado en Colombia mediante la Ley 2528 de 2025, reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género.

Que la Ley 2466 de 2025 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”*, adoptó medidas para la eliminación de la violencia, el acoso y la discriminación en el mundo del trabajo, y en sus artículos 4, 16, 17 y 18 estableció principios y disposiciones orientadas a garantizar entornos laborales dignos, libres de discriminación y violencia, aplicables a todas las personas, cualquiera sea su forma de vinculación, incluidas las personas en formación.

Que, en particular, el artículo 18 de la citada ley reconoce la violencia y el acoso en el mundo del trabajo como comportamientos que pueden generar daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos, y dispone la adopción de acciones de prevención y atención mediante protocolos, comités, herramientas y mecanismos institucionales que permitan su abordaje, así como la garantía de medidas de reparación y no repetición.

Que, en desarrollo de dichas disposiciones, las entidades deben implementar mecanismos internos que permitan la articulación de acciones, la orientación a las víctimas, la activación de rutas de atención y el seguimiento de los casos, lo cual justifica la creación de instancias institucionales de carácter interdisciplinario para la prevención y atención de las violencias basadas en género, el acoso sexual y otras formas de violencia.

Que la Directiva Presidencial No. 001 de 2023 impartió lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, orientados a la adopción de medidas integrales



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

para la prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y violencias basadas en género y discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; en desarrollo de lo cual dispuso la obligación de adoptar mediante acto administrativo un protocolo institucional ajustado a las particularidades de cada entidad, así como implementar estrategias de difusión, prevención, acompañamiento y activación de rutas de atención, y mecanismos institucionales que garanticen su efectiva aplicación y seguimiento.

Que, en ese marco, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para la implementación, articulación y seguimiento del protocolo adoptado, mediante la creación de instancias internas de carácter interdisciplinario que permitan coordinar acciones, orientar a las víctimas, activar rutas de atención y promover la prevención de las violencias basadas en género, lo cual justifica la expedición del presente acto administrativo.

Que la Circular Conjunta No. 001 de 2023, en su numeral 3, establece la necesidad de incluir, en las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los asuntos de la agenda de género y no discriminación, con el propósito de establecer herramientas prácticas que permitan coordinar, desde dichas instancias, la incorporación del enfoque de género en las acciones estratégicas y misionales de las entidades; en tal sentido, resulta pertinente articular el Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SENA, a fin de garantizar la integración del enfoque de género en la gestión institucional y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, seguimiento y mejora continua.

Que el artículo 344 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, reconoce y declara la emergencia por violencia de género en el territorio nacional como un asunto de interés y prioridad de la gestión pública, señalando la necesidad de adoptar acciones urgentes e integrales por parte de las entidades del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como fortalecer los mecanismos institucionales de articulación, seguimiento y atención de las violencias basadas en género.

Que, en concordancia con lo anterior, las entidades públicas deben adoptar medidas institucionales orientadas a garantizar la prevención de estas conductas, la atención integral a las víctimas, la activación efectiva de las rutas de protección y la implementación de acciones que contribuyan a la eliminación de las violencias basadas en género en los espacios laborales, contractuales y de formación.

Que mediante la Resolución No. 1-03457 de 2024, aclarada por la Resolución No. 1-01634 de 2025, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adoptó el Acuerdo Colectivo 2024–2026, el cual en su Capítulo 13 “Género, Inclusión y Diversidad”, punto 13.2, establece el compromiso institucional de actualizar el Protocolo de Prevención de Violencias de Género, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1257 de 2008 y 2365 de 2024, así como la Directiva Presidencial No. 001 de 2023.

Que, en desarrollo de dicho compromiso, la Entidad adoptó el Protocolo institucional GTH-PR-007 del 22 de diciembre de 2025, resultando necesario fortalecer su implementación mediante la creación de una instancia institucional de carácter interdisciplinario que permita su articulación, seguimiento y efectiva aplicación, lo cual justifica la expedición del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

Que mediante el instrumento institucional GTH-PR-007 del 22 de diciembre de 2025, en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se implementó el protocolo que establece los principios, enfoques, definiciones, mecanismos de prevención, rutas de atención, medidas de protección, reparación y garantías de no repetición frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las violencias basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y el acoso sexual, en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

COMITÉ INTERDISCIPLINARIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y OTROS TIPOS DE VIOLENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Artículo 1°. Creación. Créase el Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General y las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como instancia interna de carácter preventivo, orientador y articulador encargada de coordinar, articular y hacer seguimiento a la implementación del Protocolo SENA para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia, actualmente el GTH-PR-007 del 22 de diciembre de 2025, el que lo sustituya o modifique.

Parágrafo. El Comité actuará en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo, y desarrollará sus funciones conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

Para efectos de lo anterior, el ámbito de formación para el trabajo comprende las relaciones que se desarrollan en el entorno formativo del SENA, incluyendo a instructores, personal administrativo, contratistas y demás actores que interactúan en dicho escenario, sin perjuicio de las competencias asignadas a los Comités de los Centros de Formación para la atención directa de los casos que se presenten en ese ámbito.

Artículo 2°. Objeto. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General y las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA tendrá por objeto coordinar, articular y hacer seguimiento a la implementación del Protocolo institucional para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia, con el fin de fortalecer las acciones de prevención, atención integral, protección y adopción de medidas de no repetición frente a las violencias contra las mujeres, las violencias basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y el acoso sexual, en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo.

Artículo 3°. Funciones. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General y las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ejercerá funciones de articulación, orientación, análisis, recomendación y seguimiento, en el marco de la Ley 1257 de 2008, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2365 de 2024, la Ley 2466 de 2025, la Ley 1952 de 2019, el Convenio 190 de la OIT y el Protocolo institucional GTH-PR-007 del 22 de diciembre de 2025.



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

En desarrollo de lo anterior, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y analizar las quejas, denuncias o reportes relacionados con presuntas conductas de violencias contra las mujeres, violencias basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y acoso sexual que se presenten en el ámbito laboral, contractual o de formación para el trabajo en el SENA.
2. Determinar preliminarmente si los hechos reportados se enmarcan dentro de las tipologías de violencias contempladas en el Protocolo institucional, y en caso contrario orientar a la persona denunciante sobre las instancias o mecanismos institucionales competentes.
3. Aplicar el Instrumento de Identificación de Relaciones Asimétricas y Riesgos Institucionales, incorporado como anexo del Protocolo institucional GTH-PR-007 del 22 de diciembre de 2025, o la norma que lo modifique o sustituya, con el fin de evaluar el contexto del caso, identificar factores de vulnerabilidad y determinar el nivel de riesgo inmediato para definir las acciones y medidas a seguir.
4. Recomendar la adopción de medidas de protección inmediata ante las dependencias o autoridades competentes dentro de la Entidad, según la naturaleza del caso, para salvaguardar la integridad física, psicológica y laboral de la presunta víctima, bajo los principios de debida diligencia, enfoque diferencial, enfoque de género y no revictimización, procurando su adopción en el menor tiempo posible conforme a los lineamientos del Protocolo institucional.
5. Brindar orientación inicial a la presunta víctima, informándole sobre sus derechos, las rutas institucionales y externas de atención, los mecanismos de protección disponibles y las autoridades competentes para el conocimiento del caso.
6. Activar o recomendar la activación de las rutas institucionales de atención, incluyendo el acompañamiento psicosocial y las acciones necesarias para la atención integral del caso.
7. Remitir de manera inmediata la información a las autoridades competentes cuando de los hechos se desprenda la posible comisión de faltas disciplinarias, conductas penales o incumplimientos contractuales, sin que el Comité asuma funciones de investigación, juzgamiento o sanción.
8. Realizar seguimiento a las medidas adoptadas y a las acciones de atención definidas, verificando su implementación y contribuyendo a la debida diligencia institucional en la atención de los casos.
9. Formular recomendaciones institucionales de prevención, no repetición y transformación organizacional, orientadas a corregir factores estructurales o culturales que puedan favorecer la ocurrencia de violencias en el entorno laboral, contractual o de formación.
10. Asesorar a las dependencias competentes en la implementación de acciones institucionales de prevención, sensibilización y fortalecimiento de ambientes laborales seguros, igualitarios y libres de violencias.
11. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional en el área psicosocial.
12. Dictar su propio reglamento.



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

Parágrafo 1. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General y las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ejercerá funciones de carácter preventivo, orientador y articulador, y en ningún caso sustituirá las competencias disciplinarias, penales o administrativas atribuidas a otras dependencias o autoridades.

Parágrafo 2. Cuando del análisis de los hechos se advierta la posible comisión de faltas disciplinarias, el Comité remitirá de manera inmediata la información a la Oficina de Control Interno Disciplinario, sin que esta haga parte del Comité ni participe en la adopción de recomendaciones o medidas preventivas.

Artículo 4. Seguimiento de los casos y reporte de información. La Dirección General y las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de los Comités en sus respectivos ámbitos, bajo la coordinación del Comité de la Dirección General, realizarán seguimiento directo, periódico y documentado a los casos conocidos en su ámbito de competencia, con el fin de:

- a) Verificar la correcta aplicación del Protocolo institucional.
- b) Evaluar la efectividad de las acciones implementadas.
- c) Evaluar la implementación efectiva de las rutas de atención.
- d) Identificar riesgos institucionales recurrentes.
- e) Formular recomendaciones de mejora y acciones de transformación organizacional.
- f) Adoptar las acciones necesarias para promover la debida diligencia en la atención de los casos y contribuir a la no repetición de los hechos.

Parágrafo 1. El seguimiento se realizará con periodicidad trimestral, consolidando reportes técnicos que incluyan información sistematizada sobre tipologías, medidas adoptadas, estado del caso y recomendaciones institucionales.

Parágrafo 2. La información será tratada con estricta confidencialidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales, garantizando en todo momento el enfoque de derechos humanos, de género, diferencial e interseccional.

Parágrafo 3. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General elaborará un consolidado nacional que contenga la información sistematizada de los casos conocidos por los comités en las Direcciones Regionales y en la Dirección General, incluyendo su tipología, nivel de riesgo, estado de atención, rutas activadas, medidas de protección adoptadas y acciones de acompañamiento implementadas.

Dicho consolidado tendrá carácter estadístico y de análisis institucional, garantizará la confidencialidad y protección de datos personales, y servirá como insumo para la formulación de estrategias de prevención, la adopción de medidas de mejora institucional, la articulación con las instancias competentes y el seguimiento al cumplimiento del Protocolo institucional y de las funciones asignadas al Comité.

El consolidado será elaborado con periodicidad semestral y estará a cargo del Comité de la Dirección General, en su calidad de instancia articuladora.



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

Artículo 5. Conformación en la Dirección General. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General estará conformado por el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces, el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, un profesional en el área psicosocial formado en derechos humanos con los enfoques sobre esta materia, quien hará parte de las acciones desarrolladas por el Eje Sena Mentalmente Saludable, un profesional en ciencias jurídicas o derecho de la Secretaría General.

Artículo 6. Conformación en las Direcciones Regionales. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en las Direcciones Regionales estará conformado por el Coordinador de Talento Humano o quien haga sus veces, un profesional en el área psicosocial formado en derechos humanos con los enfoques sobre esta materia, quien hará parte de las acciones desarrolladas por el Eje Sena Mentalmente Saludable, un profesional en ciencias jurídicas o derecho de la Regional.

CAPÍTULO II

COMITÉ INTERDISCIPLINARIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y OTROS TIPOS DE VIOLENCIA EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Artículo 7. Creación. Créase el Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como instancia interna de carácter preventivo, orientador y articulador encargada de coordinar, articular y hacer seguimiento a la implementación del Protocolo SENA para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia, actualmente el GTH-PR-007 del 22 de diciembre de 2025, el que lo sustituya o modifique, en todos los centros de formación del SENA, para atender los casos donde estén involucradas aprendices dentro del ámbito formativo.

Artículo 8. Funciones. Serán funciones del Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las denuncias de casos presentados por los y las aprendices incorporando siempre los enfoques y principios contenidos en este Protocolo.
2. Determinar si los casos denunciados cumplen los criterios para la atención por hechos de violencias contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual. Si no cumple los requisitos se informará a la persona o personas denunciante.
3. Aplicar el Instrumento de Identificación de Relaciones Asimétricas y Riesgos Institucionales, que permitirá: diagnosticar el nivel de riesgo inmediato para determinar las acciones a seguir y la necesidad o no de implementar medidas de protección inmediata, reconocer factores de salud mental que surgen por las violencias contra las mujeres, las violencias basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual cuando se presenta en el ámbito del trabajo para darle inicio al acompañamiento psicosocial, activar las rutas diferenciadas de atención remitiendo a la Oficina de Control Interno, Procuraduría General y al supervisor del contrato según sea el caso contra servidores públicos o contratistas.



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

4. Recomendar a Bienestar al Aprendiz la implementación de campañas inmediatas de acción colectiva orientadas a la transformación del ambiente formativo en un espacio de igualdad y libre de violencias.
5. Remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario las denuncias originadas en conductas objeto de investigación y sanción disciplinaria en los términos previstos por el Código General Disciplinario,
6. Brindar orientación inicial a la presunta víctima sobre el funcionamiento de los procedimientos aplicables, las pruebas requeridas y los derechos que le asisten, garantizando en todo momento la no revictimización y evitando cualquier forma de estereotipación.
7. En los casos, en que los (as) victimarios (as) sean contratistas se remitirá a la Procuraduría General de la Nación y al supervisor para que se lleve a cabo el proceso por incumplimiento del contrato en los términos del artículo 20 de esta Resolución
8. Cuando el presunto (a) victimario (a) sea aprendiz del SENA, el Comité deberá remitir el caso al Subdirector de Centro y a la Oficina de Bienestar al Aprendiz para activar el procedimiento establecido en el Reglamento del Aprendiz, garantizando el debido proceso, el acompañamiento psicosocial y el enfoque de género.
9. En caso de conductas que puedan constituir falta disciplinaria grave o presunto delito, se deberá informar a las autoridades competentes, sin perjuicio de las medidas de protección inmediatas para la víctima.
10. Definir la estrategia de acompañamiento psicosocial, jurídico o administrativo que se dará al caso, respetando el debido proceso y garantizando siempre los derechos de las víctimas y para ello se definirá un plan de acción para cada caso.
11. Asesorar a las dependencias que correspondan en las acciones necesarias a emprender para prevención incluyendo aquellas que se deben iniciar por casos comunes o frecuentes.
12. Remitir al Subdirector de Centro y al Coordinador Académico las recomendaciones sobre protección inmediata a la víctima y hacer el seguimiento para que se cumplan los plazos de su implementación.
13. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional en el área psicosocial.
14. Dictar su propio reglamento.

Parágrafo 1. Cuando del análisis de los hechos se advierta la posible comisión de faltas disciplinarias, el Comité remitirá de manera inmediata la información a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

Artículo 9. Conformación en los Centros de Formación. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en los Centros de Formación estará conformado por un (a) profesional psicosocial de Bienestar al Aprendiz, el profesional responsable de Bienestar al Aprendiz, el Coordinador (a) misional y un profesional en ciencias jurídicas o derecho.

CAPÍTULO III

REGLAMENTACIÓN DE LAS REUNIONES

Artículo 10. Periodicidad de las Reuniones. El Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General y las Direcciones Regionales y los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en los Centros de Formación, se reunirán ordinariamente en forma trimestral y de manera extraordinaria, cuando las necesidades lo ameriten.

Artículo 11. Quórum y decisiones. Quórum deliberatorio. Para debatir sobre cualquier asunto, el Comité Interdisciplinario para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en la Dirección General y las Direcciones Regionales, y los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en los Centros de Formación, sesionarán al menos con la mitad del total de los integrantes del Comité. **Quorum decisorio.** Las recomendaciones y decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

Artículo 12. Actas y gestión de la información. Las sesiones de los Comités deberán quedar registradas en actas, las cuales serán elaboradas por la secretaría técnica y aprobadas por todos los integrantes que participen en la sesión.

Las actas deberán contener, como mínimo, la fecha de la sesión, los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las recomendaciones formuladas y las acciones de seguimiento definidas. En su elaboración se deberá evitar la incorporación de datos personales o información que permita la identificación directa de las presuntas víctimas, denunciantes o testigos.

La información relacionada con los casos conocidos por los Comités, así como las actas, reportes, registros, soportes documentales y bases de datos que se generen en desarrollo de sus funciones, tendrá carácter reservado, por involucrar datos personales sensibles y asuntos relacionados con presuntas conductas de violencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulan la protección de datos personales y el acceso a la información pública.

El acceso a dicha información estará limitado exclusivamente a los integrantes del Comité y a las autoridades competentes que, en ejercicio de sus funciones legales o disciplinarias, requieran conocerla. Su tratamiento deberá realizarse bajo criterios de confidencialidad, debida diligencia, enfoque de género y no revictimización.

Parágrafo 1. Cuando se requiera la elaboración de reportes institucionales, informes de gestión o análisis estadísticos, estos deberán realizarse de manera anonimizada y agregada, evitando cualquier dato que permita identificar directa o indirectamente a las personas involucradas en los casos.

Parágrafo 2. La divulgación o uso indebido de la información reservada dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, administrativas o penales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA TÉCNICA



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

Artículo 13. Secretaría Técnica. Cada uno de los Comités contará con una Secretaría Técnica, la cual será designada por sus integrantes y estará a cargo de brindar apoyo administrativo y operativo para el adecuado funcionamiento del Comité.

La Secretaría Técnica será responsable de la organización de las sesiones, la gestión documental y el apoyo en el seguimiento de las decisiones adoptadas, conforme a las funciones que se establecen en el artículo siguiente y en armonía con los lineamientos institucionales en materia de gestión documental y protección de datos personales.

Artículo 14. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica de los Comités las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias cuando así lo establezca el reglamento o por solicitud de sus integrantes, conforme a las necesidades del servicio.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitir oportunamente a los integrantes los documentos soporte para su desarrollo.
3. Coordinar los requerimientos logísticos para las reuniones del Comité.
4. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio en las sesiones del Comité.
5. Elaborar y custodiar las actas de cada sesión del comité, las cuales deberán ser suscritas por los integrantes que hayan participado en la sesión dentro de los cinco (5) días siguientes.
6. Realizar el seguimiento administrativo al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité y reportar su estado a los integrantes.
7. Preparar informes periódicos sobre la gestión del comité y la ejecución de sus decisiones, que serán presentados a sus integrantes y servirán de insumo para los reportes de seguimiento institucional.
8. Gestionar el registro, organización y actualización de la información y documentos generados por el Comité, conforme a los lineamientos institucionales en materia de gestión documental y protección de datos personales.
9. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

Parágrafo. Con no menos de dos (2) días de antelación a la sesión de los correspondientes Comités, la Secretaría Técnica remitirá a los demás integrantes, una agenda de la reunión, en la que especificará los convocados que deben asistir y el orden del día, con los documentos soporte que se requieran para los temas a tratar en la sesión.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Comunicaciones y Publicaciones. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, Direcciones de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación Profesional, y Publíquese en la página web oficial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y las normas sobre transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se crean y regulan los Comités Interdisciplinarios para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y otros tipos de violencia en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá D.C, el

BORRADOR